



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 792.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Asunción, 22 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Nota CONAREM N° 490, de fecha 13 de noviembre de 2024, registrada como expediente SIMESE N° 229.137/2024, por la cual la Coordinadora General de la Comisión Nacional de Residencias Médicas, solicita la aprobación del Reglamento General de Concurso para el ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 47, inciso 3) consagra "La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...", en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado y en su Art. 101 dispone que: "Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece: Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación. Art. 232 El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones.

Que la citada Ley dispone que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda la actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.

Que la Resolución S.G. N° 1104, de fecha 20 de setiembre de 2004, crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, que en su Art. 4° establece que la CONAREM tendrá como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país.

Que existe la necesidad de reglamentar los concursos para el acceso de los residentes a las Unidades Formadoras acreditadas por la CONAREM, de manera a unificar y actualizar criterios de selección y establecer el marco reglamentario que regirá al proceso de selección en dicho Ejercicio Fiscal.

Que se han expedido los integrantes de la CONAREM otorgando su conformidad con respecto a la propuesta de Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, para el Ejercicio Fiscal 2025.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 792 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Asunción, 22 de noviembre de 2024.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1891, de fecha 18 de noviembre de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar el Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Conformar la Comisión de Selección, acorde con lo establecido en el Reglamento aprobado en el Artículo anterior.
- Artículo 3°.** Conformar el Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, acorde con lo establecido en el reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Artículo 4°.** Facultar a la Coordinación General de la Comisión Nacional de Residencias Médicas a solicitar las designaciones de los representantes de la Comisión de Selección, así como del Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo para el Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792 -

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	2
DEL PROCESO DE CONCURSO	2
SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN	2
SECCIÓN II DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO	3
SECCIÓN III DE LOS DOCENTES	3
SECCIÓN IV ASPECTOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN	4
CAPÍTULO III	5
DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL	5
SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL	5
SECCIÓN II DE LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR	6
SECCIÓN III ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL	9
SECCIÓN IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL	9
CAPÍTULO IV	14
DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	14
SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	14
SECCIÓN II DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	14
SECCIÓN III ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	16
SECCIÓN IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES	16
CAPÍTULO V	21
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21
CAPÍTULO VI	22
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS	22
CAPÍTULO VII	24
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIONES EN FÍSICO	24
CAPÍTULO VIII	24
DISPOSICIONES FINALES	24
FORMATOS	25





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 799-

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.** **Objeto:** Establecer los requisitos, criterios, procedimientos y normativas de selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).
- Artículo 2º.** **Ámbito de aplicación:** El presente reglamento es de aplicación obligatoria para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM.
- Artículo 3º.** **De la transparencia y publicidad:** Con el fin de garantizar la transparencia, las convocatorias y publicidad del concurso para ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM se harán en el plazo y con las formalidades establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE CONCURSO

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Artículo 4º.** **Competencia:** La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, a través del concurso, y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados. Sus miembros podrían percibir una remuneración por dicha labor.
- Artículo 5º.** **Conformación:** La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros plenos:
- El Coordinador General de la CONAREM, o un representante designado por el mismo.
 - El Director General de Recursos Humanos del MSPyBS, o un representante designado por el mismo.
 - Tres (3) representantes por cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) que ofertan la mayoría de las plazas para el concurso, entendiéndose el MSPyBS y el Instituto de Previsión Social (IPS).
 - Un (1) representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
 - Un (1) representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

Los miembros plenos de la Comisión de Selección designarán a un Coordinador General y a un Secretario.

En carácter de **Observadores** serán designados:

- Dos (2) representantes de la Unidad de Transparencia o similar, uno por el IPS y el otro por el MSPyBS.
- Dos (2) representantes de los Residentes, uno por el IPS y el otro por el MSPyBS, para la etapa del concurso: evaluación de conocimientos.
- Un (1) representante del Sindicato Nacional de Médicos (SINAMED), para la etapa del concurso: evaluación de conocimientos.
- Un (1) representante de la Asociación Médica del IPS (AMIPS), para la etapa del concurso: evaluación de conocimientos.

Artículo 6º. **Quórum y adopción de decisiones:** La Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros plenos. Las decisiones serán adoptadas por consenso o en su defecto por mayoría simple, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan. En caso de necesidad las sesiones podrán ser en modalidad presencial o virtual o híbrida.

Artículo 7º. **Atribuciones:** Las funciones de la Comisión de Selección serán las establecidas por la normativa vigente en materia de Concurso para el sector público, sus reglamentaciones vigentes y este reglamento.

SECCIÓN II DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

Artículo 8º. **Conformación:** El proceso de concurso contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, integrado por:

- Representantes de las dependencias del MSPyBS, así como de las otras Instituciones que conforman la CONAREM.
- Funcionarios del área técnica y administrativa del Instituto Nacional de Salud (INS), sede de la CONAREM.

Artículo 9º. **Funciones:** Las funciones del equipo técnico y administrativo serán asignadas por la Comisión de Selección para todo el proceso del Concurso, no constituyendo un cuerpo deliberativo interviniente en las decisiones de la misma. Podrán percibir una remuneración por su labor.

SECCIÓN III DE LOS DOCENTES

Artículo 10. **Integración del equipo docente:** El equipo docente para elaboración de las preguntas y respuestas estará integrado por médicos de cada especialidad, contemplada como materia de evaluación. El Comité de Selección podrá designar un Coordinador





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792-

responsable de la elaboración de las preguntas, definiendo sus funciones y responsabilidades específicas.

Artículo 11. Cantidad de docentes por materia: Cada materia de evaluación contará con un mínimo de tres y un máximo de seis docentes, que serán seleccionados por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta criterios de experiencia, idoneidad y honestidad. Los mismos no deben ser partícipes en ningún proceso preparatorio de postulantes para el examen.

Artículo 12. Funciones: Serán funciones de los docentes:

- Elaborar el banco de preguntas y sus respuestas para el componente evaluativo del concurso, de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión de Selección. Este material deberá permanecer en absoluta reserva, bajo la responsabilidad del docente y será entregado a la Comisión de Selección en la fecha establecida para el examen.
- Permanecer en el lugar del concurso para la preparación y acompañamiento del examen hasta tanto haya concluido el período de reclamo de los postulantes.

Artículo 13. Remuneración: Los docentes que intervengan en el proceso de Concurso, en la etapa de evaluación, percibirán una remuneración por dicha labor.

SECCIÓN IV ASPECTOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Artículo 14. Requisitos para postularse: Podrán postularse al Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, los profesionales médicos que cumplan con el perfil del postulante y los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 15. Sistema informático "Concursos CONAREM" para la recepción de postulaciones: La postulación al concurso se realizará íntegramente a través del sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>), según el cronograma publicado en la página web del INS (www.ins.gov.py). El pago de los aranceles se realizará por los medios dispuestos por la Comisión de Selección y serán comunicados en la Convocatoria, los pagos no serán reembolsables.

Artículo 16. Formulario de postulación: El postulante deberá completar los formularios de postulación A, B y C en el sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>), los cuales tienen carácter de declaración jurada. La declaración falsa o incorrecta, comprobada por la Comisión de Selección, será causal de eliminación automática del concurso o la rescisión del contrato, si éste ya hubiera sido formalizado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

Artículo 17. Aranceles: Los aranceles percibidos en virtud del concurso previsto en el presente Reglamento, serán destinados a cubrir los gastos propios del Concurso (honorarios docentes, remuneraciones adicionales a los miembros de la Comisión de Selección, miembros de apoyo técnico, miembros de apoyo administrativo, arancel de uso del local de examen, insumos de librería, impresión, alimentación y otros).

Artículo 18. Inhabilitaciones: La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en cuanto a la postulación inhabilita al postulante para las demás etapas del concurso y automáticamente se producirá su exclusión, en forma inapelable ante la Comisión de Selección.

CAPÍTULO III
DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 19. Condiciones de postulación: Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una especialidad primaria o troncal, todos los profesionales médicos que reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad Paraguaya.
- En caso de Extranjeros, deben tener residencia permanente y legal en el país y haber cursado la totalidad de la carrera de Medicina en el Paraguay, en una Universidad pública o privada, legalmente habilitada por el CONES y acreditada por la ANEAES, según lo establecido en la normativa vigente y el presente reglamento.
- Ser egresado de una carrera de medicina acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), salvo que haya iniciado la carrera antes de la entrada en vigencia de la Ley 4995/2013 y los egresados de carreras de medicina de instituciones de educación superior extranjeras quienes cumplan las demás disposiciones exigidas en este reglamento.
- En caso de ser ex residente, que habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la Comisión Nacional de Residencias Médicas.

Artículo 20. Inhabilitaciones: Está inhabilitado el profesional médico que habiendo elegido plaza en el concurso de ingreso regulado por la CONAREM se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- Haya presentado renuncia posterior al mes de la selección de plaza e inicio de la residencia. Inhabilitación por dos (2) ediciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

- b. Haya sido excluido del programa de residencias médicas. Inhabilitación por tres (3) ediciones.

SECCIÓN II DE LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 21.

Documentos Excluyentes: Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. **Formato A:** Formulario de postulación con carácter de declaración jurada en el sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>), en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, conforme a las normativas vigentes.
- b. **Formato B:** datos actualizados del Currículum Vitae (formato disponible en el sistema informático "Concursos CONAREM", aprobado por la CONAREM), adjuntar una (1) foto carnet.
- c. **Formato C:** anexar el Certificado médico en el formato aprobado por la CONAREM, disponible en el sistema informático "Concursos CONAREM", certificando que el postulante es APTO, con respecto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, expedido por médico de la Especialidad de Medicina Interna o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. El número de comprobante de pago del arancel correspondiente al "Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM" será registrado en el sistema informático "Concursos CONAREM" por el postulante.
- e. El número de comprobante de pago del arancel correspondiente a "Corrección del Examen de CONAREM" será registrado en el sistema informático "Concursos CONAREM" por el postulante.
- f. Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente. En caso de ser adjudicado deberá presentar cuatro (4) copias.
- g. Antecedente Judicial, vigente.
- h. Antecedente Policial, vigente.
- i. Documento de Residencia Permanente y legal, expedida por la autoridad competente, en caso de ser extranjero.
- j. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios completo de la carrera de Medicina culminada.
- k. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencias, o constancia original de título en trámite, firmada por la autoridad competente (Rector, Decano, Secretario General).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

- I. Una (1) copia autenticada por escribanía o constancia de renovación del Registro profesional vigente para los que tienen más de un año de egreso o quienes ya cuenten con el título universitario al momento de presentar su postulación. Para los que iniciaron la carrera de Medicina después de la entrada en vigencia de la Ley N° 4.995/2013 (02/08/2013), copia simple de la resolución de la ANEAES de acreditación de la carrera o documentación expedida por la ANEAES que lo acredite. Serán consideradas acreditadas aquellas carreras que tengan una resolución de la ANEAES con estado de "Acreditación" en la fecha de culminación de la carrera del postulante. También serán aceptadas aquellas carreras que están en proceso de renovación de la acreditación y aquellas carreras con resolución de la ANEAES de "Postergación de la Acreditación" en la fecha de culminación de la carrera del postulante, si la carrera en cuestión hubiera estado acreditada en el periodo inmediato anterior. Asimismo, serán consideradas acreditadas las carreras de grado que comprendan excepcionalmente a las siguientes situaciones conforme lo establece la Resolución N° 38 de la ANEAES, fecha 02/03/2023:
 - i. *Primera cohorte de egresados de la carrera cuando la institución de educación superior se presente en la convocatoria inmediata del año de su primera promoción. (Carreras de reciente creación)*
 - ii. *Egresados provenientes de la cohorte anterior a la acreditación de aquellas carreras que cuenten con más de una promoción de egresados y que no posean Resolución de acreditación anterior.*
 - iii. *Egresados provenientes de la cohorte anterior a la acreditación de aquellas carreras que cuenten con más de una promoción de egresados y Resolución de acreditación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución ANEAES N° 141 de fecha 24 de mayo de 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN, PARA LAS CARRERAS O PROGRAMAS CON RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN, DEBERÁ SER SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA QUE REALICE LA AGENCIA EN EL AÑO ANTERIOR A CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE ACREDITACIÓN".*

Para los paraguayos recibidos en el extranjero:

- a. **Formato A:** Formulario de postulación con carácter de declaración jurada en el sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconare.mspbs.gov.py/>), en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792 -

- CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, conforme a las normativas vigentes.
- b. **Formato B:** datos actualizados del Curriculum Vitae (formato disponible en el sistema informático "Concursos CONAREM", aprobado por la CONAREM), adjuntar una (1) foto carnet.
 - c. **Formato C:** anexar el Certificado médico en el formato aprobado por la CONAREM, disponible en el sistema informático "Concursos CONAREM", certificando que el postulante es APTO, con respecto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, expedido por médico de la Especialidad de Medicina Interna o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
 - d. El número de comprobante de pago del arancel correspondiente al "Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM", pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, será registrado en el sistema informático "Concursos CONAREM" por el postulante.
 - e. El número de comprobante de pago del arancel correspondiente a "Corrección del Examen de CONAREM", pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, será registrado en el sistema informático "Concursos CONAREM" por el postulante
 - f. Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente. En caso de ser adjudicado deberá presentar cuatro (4) copias autenticadas.
 - g. Antecedente Judicial, vigente.
 - h. Antecedente Policial, vigente.
 - i. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios completo de la carrera de Medicina culminada, con todas las legalizaciones y anexos exigidos por las normativas vigentes.
 - j. Copia de la Resolución de reconocimiento del título universitario de médico emitida por el CONES, autenticada por escribanía.
 - k. Copia autenticada por escribanía del Certificado de inscripción del Reconocimiento del título universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior,
 - l. Copia autenticada por escribanía del título universitario de médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC.
 - m. Copia autenticada por escribanía de la Resolución de Homologación por el Viceministerio de Educación Superior del título universitario de médico.
 - n. Copia autenticada por escribanía del Certificado de inscripción de la Homologación del Título Universitario expedido por el Viceministerio de Educación Superior.
 - o. 1 (una) copia autenticada por escribanía o constancia de renovación del Registro Profesional vigente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

SECCIÓN III ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 22.

Etapas del concurso: El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. Etapa 1: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes para postulación.
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.
- b. Etapa 2: Evaluación de conocimientos (evaluación escrita). El puntaje total establecido será de 100 (cien) puntos (evaluación escrita). El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz, para conformar la lista de preseleccionados.
Producto: Lista de postulantes preseleccionados.
Posterior a la evaluación de conocimientos, los postulantes podrán realizar los reclamos y las reconsideraciones establecidos en el presente reglamento.
- c. Etapa 3: Selección de plazas.
Producto: Lista final de elección de plazas.
Las plazas serán elegidas por los postulantes, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de plazas.

Los postulantes que egresan de una carrera no acreditada no podrán acceder a las plazas de especialidades avaladas por Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Formadoras que requieran egreso de una carrera acreditada para la admisión. En caso de incumplimiento de lo establecido, el postulante perderá su plaza.

SECCIÓN IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 23.

Consideraciones para la evaluación: La evaluación de los postulantes se realizará considerando:

- a. Evaluación documental (presentación de documentos excluyentes).
- b. Evaluación de conocimientos, que consiste en un examen escrito, basado en el contenido programático de las materias de: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública, y sobre un máximo obtenible de cien (100) puntos sobre el puntaje final del concurso. La evaluación escrita, consta de dos bloques en donde se distribuirán las preguntas de las materias a ser evaluadas. La cantidad de preguntas por cada materia y el tiempo asignado a cada bloque, serán determinadas por la Comisión de Selección.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

Artículo 24

Metodología para la asignación de puntajes: La Evaluación escrita será considerada de la siguiente manera:

- a. La evaluación escrita incluirá ciento cuarenta (140) preguntas.
- b. Para la obtención del puntaje final del examen, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - i. La mediana de los diez mejores puntajes obtenidos en el examen (POE) corresponderá a cien (100) puntos finales.
 - ii. Se utilizará la regla de tres simple para determinar los puntos que corresponden a los puntajes inferiores a la mediana.
 - iii. Los puntajes superiores a la mediana obtendrán cien (100) puntos finales, que serán desempatados según los puntajes obtenidos en el examen (POE).

M 100 puntos
POE X

M: Mediana

POE: Puntaje Obtenido en el Examen

Luego:

$$X = \frac{POE \times 100}{M}$$

X: Puntaje final obtenido

- iv. El puntaje de la evaluación escrita utilizará 3 decimales.

Artículo 25.

Desempate: En caso de paridad, para el desempate, se tendrá en cuenta cuanto sigue y en este orden de prelación:

- a. El Puntaje Obtenido en el Examen (POE).
- b. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso a., se considerará el puntaje obtenido con el orden de prelación siguiente: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Gineco-Obstetricia y Salud Pública.
- c. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso b., se considerará el Promedio de la Carrera de Grado.
- d. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso c., se considerará la nota obtenida en la carrera de grado que corresponde a las especialidades consideradas según el orden establecido en el inciso b.

Artículo 26.

Modalidad de evaluación: La evaluación de los postulantes será realizada mediante un examen de selección múltiple, con una cantidad máxima de cinco (5) opciones de respuesta y un mínimo de cuatro (4).

Artículo 27.

Organización para la evaluación:

- a. Lugar, fecha y hora para la evaluación escrita.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

Será realizada en un solo día y en un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso.

La fecha, horario y el local para la realización de la evaluación escrita del Concurso serán establecidos por la Comisión de Selección e incluidos en el llamado a concurso.

b. Ingreso al local de la evaluación escrita.

Los postulantes deberán acudir al local con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad civil vigente). Los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen una vez iniciadas las evaluaciones. La ausencia del postulante a la evaluación será causal de automática descalificación

Para el efecto, los postulantes serán llamados y distribuidos en forma aleatoria en el sitio del examen.

c. Solo podrán introducir: lápiz de papel, borrador, bolígrafo color negro para marcar la respuesta (tubo transparente) y recipiente para agua transparente, siendo también necesario tener recogido el cabello.

d. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, relojes inteligentes, agendas y cualquier otro aparato electrónico.

e. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, y, conforme a una evaluación de la Comisión de Selección, podrá ser causal de exclusión del concurso. Los Supervisores están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante, siendo la responsabilidad del postulante haberse presentado con objetos no autorizados, aquello no contemplado será determinado por la Comisión de Selección.

Artículo 28.

Proceso de elaboración de la evaluación escrita: La elaboración de la evaluación escrita se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

a. Los docentes responsables de la elaboración del banco de preguntas y respuestas deberán presentar cincuenta (50) preguntas en el formato establecido y comunicado, en un soporte digital a la Comisión de Selección en la fecha del examen.

b. Del banco de preguntas y respuestas entregadas para cada materia, en el día del examen, serán sorteadas y revisadas por hasta dos docentes de la especialidad y un miembro de la comisión. En caso de ser necesario, las mismas podrán ser modificadas o reselectionadas, dejando constancia en acta.

c. Concluida la revisión se procederá al ensamblado e impresión de los originales.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792 -

- Artículo 29.** **Exámenes escritos:** Durante todo el proceso de elaboración de los exámenes escritos deberán estar presentes miembros de la Comisión de Selección. También deberán estar presentes los docentes. Salvo motivos de fuerza mayor, las personas arriba citadas, no podrán abandonar el local designado para la elaboración del examen hasta que se dé inicio al mismo.
- Artículo 30.** **Corrección de la evaluación escrita por medio informático:** La corrección de la evaluación escrita del concurso de especialidades primarias o troncales, se llevará a cabo por medios informáticos, inmediatamente después de concluida dicha evaluación. Para el efecto de la corrección informática se tendrá en cuenta el llenado correcto de las hojas de respuestas de la evaluación en cuanto a:
- Número de cédula de identidad, siguiendo las exigencias informáticas para la corrección.
 - Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.
- Artículo 31.** **Planillas con respuestas correctas:** Las planillas con las respuestas correctas serán firmadas por un (1) miembro de la Comisión de Selección designado por el Coordinador de dicha Comisión y un (1) representante de los postulantes. Estas serán archivadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, para cualquier reclamo posterior, por un periodo de tres (3) meses.
- Artículo 32.** **Causales de nulidad de la evaluación:** Serán causales de la Evaluación:
- Cualquier falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad o fuera del espacio delimitado para tal efecto.
 - Cualquier marcación o escritura que impida u obstaculice el proceso de corrección informático, atribuible al postulante.
- Artículo 33.** **Causales de nulidad de una respuesta:** Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:
- Marcación débil.
 - Marcación fuera del espacio establecido.
 - Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.
- Artículo 34.** **Responsabilidades:** En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación.
- Artículo 35.** **Exhibición de las respuestas correctas:** Las respuestas correctas del Examen serán exhibidas en línea en la página web del INS (www.ins.gov.py) y en la Redes Sociales oficiales del mismo, una vez concluida la evaluación.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792-

Artículo 36.

Plazo para reclamos sobre el examen: En caso de que el postulante considere que existe un error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo perentorio de una hora contada a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida.

Artículo 37.

Mecanismo de presentación de los reclamos. Forma de decisión: Los reclamos deberán ser presentados por el postulante por escrito y en la proforma establecida, siendo entregados personalmente a la Comisión de Selección. La Comisión de Selección a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión los reclamos presentados y adoptará la decisión sobre el punto en particular, siendo comunicado de dicha decisión el postulante.

Artículo 38.

Corrección de exámenes: Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes.

Artículo 39.

Metodología para la corrección de exámenes: La corrección de la evaluación escrita se realizará necesariamente con la presencia como mínimo de:

- Tres (3) miembros de la Comisión de Selección.
- Dos (2) docentes de cada especialidad.
- Un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección.
- Tres (3) postulantes elegidos por sorteo.

Artículo 40.

Acta final con los puntajes: Una vez corregidos los exámenes con el sistema establecido, se elaborará una planilla en donde serán asentados los puntajes de los postulantes. La misma deberá estar firmada como mínimo por tres (3) miembros de la Comisión de Selección, y un (1) representante de los postulantes. La Comisión de Selección elaborará un Acta Final por triplicado, en la cual se consignarán el número de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado y el puntaje total obtenido.

Artículo 41.

Reconsideraciones: Cada postulante podrá solicitar la reconsideración, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, previo pago del arancel correspondiente establecido. La solicitud de reconsideración estará fundada en:

- Irregularidades en el proceso de aplicación de la evaluación de conocimientos.
- Error material en puntaje asignado al recurrente como a otros postulantes.

El Comité de Selección resolverá todas las solicitudes de reconsideración presentadas.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792-

Artículo 42. Reconsideraciones o reclamos extemporáneos: No se aceptará ninguna solicitud, reclamo o reconsideración que haya sido realizada fuera de los plazos establecidos.

CAPÍTULO IV
DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 43. Condiciones de postulación: Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una especialidad derivada o subespecialidad:

- a. Los profesionales médicos paraguayos y extranjeros que acrediten haber concluido la Residencia Médica en una especialidad primaria o troncal en el país.
- b. En caso de ser ex residente, que habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la Comisión Nacional de Residencias Médicas.

Artículo 44. Inhabilitaciones: Está inhabilitado el profesional médico que habiendo elegido plaza en el concurso de ingreso regulado por la CONAREM se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Haya presentado renuncia posterior al mes de la selección de plaza e inicio de la residencia. Inhabilitación por dos (2) ediciones.
- b. Haya sido excluido del programa de residencias médicas. Inhabilitación por tres (3) ediciones.

SECCIÓN II DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 45. Documentos Excluyentes: Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. **Formato A:** Formulario de postulación con carácter de declaración jurada en el sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>), en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, conforme a las normativas vigentes.
- b. **Formato B:** datos actualizados del Currículum Vitae (formato disponible en el sistema informático "Concursos CONAREM", aprobado por la CONAREM), adjuntar una (1) foto carnet.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

- c. **Formato C:** anexar el Certificado médico en el formato aprobado por la CONAREM, disponible en el sistema informático "Concursos CONAREM", certificando que el postulante es APTO, con respecto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, expedido por médico de la Especialidad de Medicina Interna o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. El número de comprobante de pago del arancel correspondiente al "Derecho a Inscripción al Examen de Admisión Derivadas o Subespecialidad de la CONAREM", pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, será registrado en el sistema informático "Concursos CONAREM" por el postulante.
- e. El número de comprobante de pago del arancel correspondiente a "Corrección del Examen de CONAREM Derivadas o Subespecialidad", pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, será registrado en el sistema informático "Concursos CONAREM" por el postulante.
- f. Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente. En caso de ser adjudicado deberá presentar cuatro (4) copias autenticadas.
- g. Antecedente Judicial, vigente.
- h. Antecedente Policial, vigente.
- i. Documento de Residencia Permanente y legal, expedida por la autoridad competente en caso de ser extranjero
- j. Copia autenticada por escribanía del título universitario de médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC.
- k. Copia autenticada o constancia de renovación del Registro Profesional vigente.
- l. Para aquellos especialistas que hayan terminado su especialidad primaria o troncal, en un tiempo mayor a un año,
 - Copia autenticada por escribanía del Título de especialista primaria o troncal.
 - Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la Residencia médica primaria o troncal culminado, con el promedio de calificación final.
- m. Constancia original de culminación de la Residencia Médica primaria o troncal en una Unidad Formadora.
- n. Para aquellos especialistas que no hayan terminado su especialidad primaria o troncal, y estén cursando el último año de la residencia y tiene fecha prevista de finalización en el mes de marzo de 2025:
 - Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la Residencia médica primaria o troncal parcial, con el promedio de calificación final.
 - Constancia original emitida por la Unidad Formadora, que certifique que esté cursando el último año de la





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792--

residencia médica primaria o troncal y tiene fecha prevista de finalización en el mes de marzo de 2025.

Artículo 46.

Documentos No Excluyentes:

- a. Constancia, expedida por el Instituto Nacional de Salud, de haber ingresado a la residencia médica a través de la CONAREM (original).
- b. Trabajos Científicos, elaborados durante su residencia primaria troncal o posterior a su culminación: copia autenticada por escribanía de los certificados respaldatorios emitidos por sociedades científicas, universidades, autoridades de Congresos o Jefaturas de docencias si correspondiere y copia de publicaciones o constancia de editores de Revista científica indexada.

SECCIÓN III ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 47.

Etapas del concurso: El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. Etapa 1: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes para postulación.
Producto: Lista Larga de admitidos. Lista Larga de No Admitidos.
- b. Etapa 2: Evaluación de la puntuación según valoración curricular.
Producto: Lista de puntajes asignados
- c. Etapa 3: Evaluación de conocimientos (evaluación escrita).
Producto: lista de preseleccionados.
Posterior a la evaluación de conocimientos, los postulantes podrán realizar los reclamos y las reconsideraciones establecidos en el presente reglamento.
- d. Etapa 4: Selección de plazas
Producto: Lista final de plazas seleccionadas.
Las plazas serán elegidas por los postulantes, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de plazas.

Los postulantes que egresan de una carrera no acreditada no podrán acceder a las plazas de especialidades avaladas por Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Formadoras que requieran egreso de una carrera acreditada para admisión. En caso de incumplimiento de lo establecido, el postulante perderá su plaza.

SECCIÓN IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES

Artículo 48.

Consideraciones para la evaluación y metodología para la asignación de puntajes: La evaluación de los postulantes se realizará considerando aspectos curriculares y académicos que se





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

citan a continuación y cuyo puntaje para el concurso se establece de la siguiente forma:

- a. **Examen escrito:** Constará de cincuenta (50) preguntas, que corresponde a cincuenta (50) puntos, y abarcará el contenido programático de la especialidad troncal o primaria exigida como pre requisito conforme a lo establecido en el catálogo de especialidades médicas del MSPyBS vigente (<https://dnerhs.mspbs.gov.py/wp-content/uploads/2024/07/RESOLUCION-S.G.-N%C2%B0-314-2023.pdf>). El tiempo asignado para el examen será determinado por la Comisión de Selección.
- b. **Evaluación curricular:** basado en la evaluación documental y con un máximo obtenible de 50 (cincuenta) puntos sobre el puntaje final del concurso y se calculará:
 - I. **Promedio de la especialidad primaria o troncal concluida:** Otorga una cantidad de puntos igual al promedio. El puntaje máximo posible otorgado en este ítem será de 5 (cinco) puntos.
 - II. **Autoría en trabajos científicos concluidos, relacionados con la especialidad primaria o troncal realizado durante el periodo de la Residencia, o posterior a ella, otorgan los siguientes puntajes por cada tipo de trabajo:** El puntaje máximo posible otorgado en este ítem será de veinticinco (25) puntos.
 - a. Artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas como primer autor o autor correspondiente o con documento de aceptación en la editorial para publicación: ocho (8) puntos por artículo.
 - b. Artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas como coautor o con documento de aceptación en la editorial para publicación: seis (6) puntos por artículo. Y si se trata de reportes de casos, hasta tres (3) autores como máximo.
 - c. Presentación en jornadas científicas internas en UF: un (1) punto por trabajo, máximo tres (3) puntos.
 - d. Presentación en congresos/simposios/jornadas científicas de alcance nacional: tres (3) puntos por trabajo.
 - e. Presentación en congresos/simposios/jornadas científicas organizadas por organizaciones internacionales: cuatro (4) puntos por trabajo.
 - f. Monografía: tres (3) puntos.
 - III. **Haber ingresado y culminado a la Residencia Médica a través de la CONAREM:** otorga veinte (20) puntos.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792

IV. No haber ingresado a la Residencia Médica a través de la CONAREM: otorga diez (10) puntos.

Artículo 49.

Desempate: En caso de paridad, para el desempate, se tendrán en cuenta, los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación dispuestos conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Examen escrito.
- b. Haber ingresado y culminado la Residencia Médica a través de la CONAREM.
- c. Promedio de la especialidad primaria o troncal concluida.
- d. Autoría en trabajos científicos: Monografías, publicaciones en revistas científicas arbitradas y presentación en eventos científicos.

Artículo 50.

Modalidad de evaluación: La evaluación de los postulantes será realizada mediante un examen de selección múltiple, con una cantidad máxima de cinco (5) opciones de respuesta y un mínimo de cuatro (4).

Artículo 51.

Organización para la evaluación.

- a. Lugar, fecha y hora para la evaluación escrita.
Será realizada en un solo día y en un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso.
La fecha, horario y el local para la realización de la evaluación escrita del Concurso serán establecidos por la Comisión de Selección e incluidos en el llamado a concurso.
- b. Ingreso al local de la evaluación escrita.
Los postulantes deberán acudir al local con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad civil vigente). Los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen una vez iniciadas las evaluaciones. La ausencia del postulante a la evaluación será causal de automática descalificación.
Para el efecto, los postulantes serán llamados y distribuidos en forma aleatoria en el sitio del examen.
- c. Solo podrán introducir: lápiz de papel, borrador, bolígrafo color negro para marcar la respuesta (tubo transparente) y recipiente para agua transparente. Siendo también necesario tener recogido el cabello.
- d. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, relojes inteligentes, agendas y cualquier otro aparato electrónico.
- e. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, y, conforme a una evaluación de la Comisión de Selección, podrá ser causal de exclusión del concurso. Los Supervisores están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante, siendo





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

la responsabilidad del postulante haberse presentado con objetos no autorizados, aquello no contemplado será determinado por la Comisión de Selección.

Artículo 52.

Proceso de elaboración de la evaluación escrita: La elaboración de la evaluación escrita se realizará de acuerdo al siguiente proceso:

- a. Los docentes responsables de la elaboración del banco de preguntas y respuestas deberán presentar cincuenta (50) preguntas en el formato establecido y comunicado, en un soporte digital a la Comisión de Selección en la fecha del examen.
- b. Del banco de preguntas y respuestas entregadas para cada materia, en el día del examen, serán sorteadas y revisadas por hasta dos docentes de la especialidad y un miembro de la comisión. En caso de ser necesario, las mismas podrán ser modificadas o reseleccionadas, dejando constancia en acta.
- c. Concluida la revisión se procederá al ensamblado e impresión de los originales.

Artículo 53.

Exámenes escritos: Durante todo el proceso de elaboración de los exámenes escritos deberán estar presentes miembros de la Comisión de Selección. También deberán estar presentes los docentes. Salvo motivos de fuerza mayor, las personas arriba citadas, no podrán abandonar el local designado para la elaboración del examen hasta que se dé inicio al mismo.

Artículo 54.

Corrección de la evaluación escrita por medio informático: La corrección de la evaluación escrita del concurso de especialidades derivadas o subespecialidades, se llevará a cabo por medios informáticos, inmediatamente después de concluida dicha evaluación. Para el efecto de la corrección informática se tendrá en cuenta el llenado correcto de las hojas de respuestas de la evaluación en cuanto a:

- a. Número de cédula de identidad, siguiendo las exigencias informáticas para la corrección.
- b. Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.

Artículo 55.

Planillas con respuestas correctas: Las planillas con las respuestas correctas serán firmadas por un miembro de la Comisión de Selección, designado por el Coordinador de dicha Comisión y un representante de los postulantes. Estas serán archivadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, para cualquier reclamo posterior, por un periodo de tres (3) meses.

Artículo 56.

Causales de nulidad de la evaluación: Serán causales de nulidad de la Evaluación:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792-

- a. Cualquier falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad o fuera del espacio delimitado para tal efecto.
- b. Cualquier marcación o escritura que impida u obstaculice el proceso de corrección informático, atribuible al postulante.

Artículo 57. Causales de nulidad de una respuesta: Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:

- a. Marcación débil.
- b. Marcación fuera del espacio establecido.
- c. Marcación en dos (2) o más opciones a una misma pregunta.

Artículo 58. Responsabilidades: En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación.

Artículo 59. Exhibición de las respuestas correctas: Las respuestas correctas del Examen, serán exhibidas en línea en la página web del INS (www.ins.gov.py) y en la Redes Sociales oficiales del mismo, una vez concluida la evaluación.

Artículo 60. Plazo para reclamos sobre el examen: En caso de que el postulante considere que existe un error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo perentorio de una hora a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida.

Artículo 61. Formato de presentación y tratamiento de los reclamos: Los reclamos deberán ser presentados por el postulante por escrito y en la proforma establecida, siendo entregados personalmente a la Comisión de Selección. La Comisión de Selección a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión los reclamos presentados y adoptará la decisión sobre el punto en particular, siendo comunicado de dicha decisión el postulante.

Artículo 62. Corrección de exámenes: Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes.

Artículo 63. Metodología para la corrección de exámenes: La corrección de la evaluación escrita se realizará necesariamente con la presencia como mínimo de:

- a. tres (3) miembros de la Comisión de Selección.
- b. dos (2) docentes de cada especialidad.
- c. un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección.
- d. tres (3) postulantes elegidos por sorteo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

Artículo 64. **Acta final con los puntajes:** Una vez corregidos los exámenes con el sistema establecido, se elaborará una planilla en donde serán asentados los puntajes de los postulantes. La misma deberá estar firmada como mínimo por 3 (tres) miembros de la Comisión de Selección, y 1 (un) representante de los postulantes. La Comisión de Selección elaborará un Acta Final por triplicado, en la cual se consignarán el número de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado y el puntaje total obtenido.

Artículo 65. **Reconsideraciones:** Cada postulante podrá solicitar la reconsideración, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, previo pago del arancel correspondiente establecido. La solicitud de reconsideración estará fundada en:

- Irregularidades en el proceso de aplicación de la evaluación de conocimientos.
- Error material en puntaje asignado al recurrente como a otros postulantes.

El Comité de Selección resolverá todas las solicitudes de reconsideración presentadas.

Artículo 66. **Reconsideraciones o reclamos extemporáneos:** No se aceptará ninguna solicitud, reclamo o reconsideración que haya sido realizada fuera de los plazos establecidos.

CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67. **Faltas graves:** Serán consideradas faltas graves y pasibles de sanciones los siguientes hechos cometidos por los postulantes o sus allegados en el proceso del concurso:

- El fraude de cualquier tipo, comprobado por la Comisión de Selección.
- Actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la Comisión de Selección, de los Docentes evaluadores, del personal administrativo o de otro postulante y que pongan en riesgo la continuidad del proceso.

Artículo 68. **Fraude o actos de indisciplina. Sanciones:** En caso de comprobarse el fraude o ante actos de indisciplina que a juicio de la Comisión de Selección, pongan en riesgo el proceso y/o alterasen la transparencia del concurso, la misma procederá a la aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones: la nulidad individual del examen y/o exclusión del concurso, y/o la imposibilidad de postular a concursos posteriores organizados por la CONAREM en un plazo de hasta cinco años.

La anulación del examen, y/o la exclusión del concurso, y/o imposibilidad de postularse a concursos posteriores organizados por





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

la CONAREM, requerirán la mayoría simple de votos de los miembros de la Comisión de Selección reunidos con el quórum correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- Artículo 69. Elección de especialidad primaria, derivada y sede:** Los seleccionados en el Concurso tendrán derecho a elegir la especialidad primaria o derivada y la sede en la que quieran formarse. El orden de elección será de acuerdo con el orden de puntajes obtenidos, de mayor a menor, hasta llenar las vacancias. La distribución de plazas se hará en un acto protocolar único y es indispensable la presencia en dicho acto del seleccionado, quien deberá identificarse con su documento de identidad (Cédula de Identidad Paraguaya). No se aceptarán intermediarios ni representantes en el proceso de distribución, salvo situaciones excepcionales determinadas por la Comisión de Selección.
- Artículo 70. Características de la elección de plazas:** La elección de la plaza tiene carácter definitivo, por lo cual no se permiten los cambios de sede, o de especialidad primaria o troncal o especialidad derivada o subespecialidad.
- Artículo 71. Renuncia o exclusión. Segunda convocatoria de plazas:** En caso de renuncia o exclusión, dentro del periodo de treinta (30) días corridos, a contarse desde la fecha de inicio de la residencia, se realizará una segunda convocatoria en la cual serán ofertadas las plazas vacantes a los postulantes que no hayan seleccionado una plaza en la primera convocatoria. El plazo de recepción de vacancias enviadas por las Unidades Formadoras tiene como fecha límite 30 (treinta) días corridos después del inicio de la residencia, a las 15 horas, en caso de ser día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente, hasta las 15 horas. No se podrán modificar la cantidad de plazas ofertadas, o reorganizar las plazas existentes, así como tampoco incorporará nuevas plazas para la segunda convocatoria.
- Artículo 72. Segunda convocatoria:** La segunda convocatoria para la distribución de las vacancias por renunciaciones o exclusiones será realizada por la Comisión de Selección. La convocatoria será publicada a través de la página web del INS (www.ins.gov.py), redes sociales oficiales y demás medios establecidos por la Normativa vigente.
Para la asignación de las plazas vacantes se respetará el orden de prelación de los mejores puntajes, de mayor a menor, de los seleccionados que no accedieron a plazas.
Posterior a la segunda convocatoria, ya no se realizarán nuevas asignaciones de plazas vacantes por el año académico vigente, aunque se den renunciaciones o exclusiones. La notificación a la Coordinación General de la CONAREM, de las plazas vacantes es





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

responsabilidad de la Dirección de las Unidades Formadoras sede de la Residencia electa por el renunciante o expulsado.

Artículo 73. Plazo de la segunda distribución de plazas: La segunda distribución se realizará en un plazo no mayor de tres días hábiles desde la fecha de cierre del periodo de recepción de renunciaciones.

Artículo 74. Documentos obligatorios: Los postulantes que hayan accedido al concurso presentando su constancia de título de especialidad médica primaria o troncal y que elijan una plaza de residencia deberán presentar al INS una (1) copia autenticada por escribanía del Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC y una (1) copia autenticada por escribanía del Registro Profesional vigente, dentro de treinta (30) días corridos luego del inicio de la residencia. De no presentar dichos documentos para la fecha, el postulante perderá su plaza.

Artículo 75. Dedicación exclusiva para especialidades médicas primarias o troncales y de las condiciones para actividad asistencial permitida en las especialidades derivadas o subespecialidades.

Dado que el cargo de residente en las especialidades médicas primarias o troncales es de dedicación exclusiva, los postulantes que accedan a una plaza de residencia y que tengan otra vinculación laboral deberán presentar constancia de su renuncia a dicha vinculación para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza. En los siguientes casos, se procederá de la siguiente forma:

- a. Los postulantes que tengan un contrato con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su renuncia a dicho contrato para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
- b. Los postulantes que tengan un vínculo permanente con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su pedido de permiso sin goce de sueldo durante la duración de su residencia para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
- c. Los postulantes que tengan un vínculo con las Fuerzas Armadas de la Nación (FF.AA.) o con la Policía Nacional deberán presentar una constancia de su pedido de permiso o comisionamiento al cargo de residente para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.

Los postulantes que accedan a una plaza de especialidad derivada o subespecialidad podrán tener una actividad asistencial remunerada adicional de hasta veinticuatro (24) horas, siempre y cuando dicho horario no se superponga al horario establecido para realizar la residencia en dicha subespecialidad. Aquellos postulantes con otra actividad asistencial remunerada deberán presentar certificado de trabajo original para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792

Los postulantes que no cumplan las disposiciones de este artículo perderán su plaza.

CAPÍTULO VII
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIONES EN FÍSICO

Artículo 76. **Presentación de documentos en físico:** La comisión de selección o en su efecto el equipo técnico de apoyo realizará la recepción de los documentos solicitados en la convocatoria de aquellos postulantes que hayan elegido su plaza, dicha entrega se realizará en físico en carpeta archivadora en el día y lugar dispuesto por la comisión de selección y publicado en la página web del INS (www.ins.gov.py).

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77. **Comunicación de resultados:** La comunicación de los resultados de las diferentes etapas del proceso será realizada a través de la página web del INS (www.ins.gov.py) y en los demás sitios que la normativa vigente disponga.

Artículo 78. **Contrato:** Se formalizará un contrato entre la Unidad Formadora y el Residente que haya accedido a una plaza.

Artículo 79. **Periodo de Contrato:** Las personas que han accedido a la plaza ofertada ocuparán el puesto por el tiempo que dure el proceso de formación, salvo los casos de renuncias o exclusión del programa de residencia.

Artículo 80. **Limitaciones médicas para realizar la residencia:** Los postulantes preseleccionados que tengan alguna limitación médica para realizar la residencia médica, constatada en su Formato "C", Certificado médico, solo podrán elegir plazas de residencia acordes con dichas limitaciones. De elegir una plaza de residencia no concordante con sus limitaciones, dicho postulante perderá su plaza, la cual será ofertada en la segunda distribución de plazas, según lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 81. **Aspectos no contemplados:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión de Selección conforme al Decreto N° 3857/15 y sus reglamentaciones vigentes.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

FORMATOS

I. Especialidades Primarias o Troncales:
a. Formato A



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENTES MÉDICOS



SEÑORES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN FORMATO A
FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA
EN ESPECIALIDADES TRONCALES Y/O PRIMARIAS-CONAREM 2025
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

CONCURSO DE ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS 2025

Presente

El/la _____ que suscribe _____ (NOMBRE COMPLETO) con Cédula de Identidad N° _____, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Miembros de la Comisión de Selección del Concurso de ingreso a la Residencia Médica de ESPECIALIDADES PRIMARIAS O TRONCALES DE LA CONAREM, con el objeto de presentar la postulación a la vacancia del cargo de Médico Residente de ESPECIALIDADES PRIMARIAS O TRONCALES, declarando los siguientes datos:

DECLARACIÓN DE VÍNCULO LABORAL (PÚBLICO Y/O PRIVADO)

Cantidad de Vínculo/s Laboral/es
Nombre de la entidad en la cual/es trabaja
Especialidades de su preferencia (Citar tres, en orden de preferencia)
1°
2°
3°
¿Participó de exámenes anteriores de la CONAREM?
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DECLARO EXPRESAMENTE

- Que he leído el Reglamento de Concurso, los perfiles y las matrices del presente llamado a Concurso y estoy conforme con lo establecido en las mismas y comprometido a ajustarme a ellas.
- Que no cuento con inhabilitación alguna para el ingreso a la Función Pública, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
- Que toda documentación e información proporcionadas en el presente formulario son veraces y auténticas.
- Que conozco el Reglamento vigente de las Residencias Médicas de la CONAREM, y asumo el compromiso de acatarlo fielmente como así también todas las disposiciones internas y reglamentos de la UNIDAD FORMADORA seleccionada.
- Que estoy en conocimiento de que el Residente de especialidades troncales o primarias no puede ejercer ninguna actividad profesional fuera de su Programa de Residencia Médica y se comprometo a acatar dicha disposición en el caso de acceder a una vacancia en el presente concurso
- Que autorizo mediante la presente, que cualquier persona natural o jurídica, suministre a la Comisión de Selección toda la información que consideren necesaria para confirmar la veracidad de lo declarado en la presente. Me doy por notificado de que la Comisión de Selección, en caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información que presento, me excluirá del presente proceso de selección.
- Que los datos proporcionados podrán ser utilizados por la CONAREM, según lo requiera, para la elaboración de informes y evaluaciones de los diferentes instrumentos implementados en las Residencias.

Firma del Postulante

Fecha:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

b.Formato B



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS



FORMATO "B"
CURRICULUM VITAE

Consideraciones Previas: En forma especial hay que tener presente que de los trabajos realizados se pide una información resumida, de los cuales se debe proporcionar lo que se indica en el formato.

1. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno:	Cédula de Identidad:
Apellido Materno:	Email:
Nombres:	Teléfono:
Edad: Fecha de Nacimiento: / /	Teléfono móvil:
Sexo: Lugar de Nacimiento:	Registro Profesional de Médico N°:
Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/>	
Dirección particular exacta:	
Calle:	e/ calle
Numero de Casa:	
Barrio:	
Ciudad:	
Departamento o Región:	

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

2.1. Estudios Realizados:

Nivel de Estudios	Título Obtenido	Institución/Universidad	Facultad	Año de Ingreso	Año de Egreso

2.2. Datos de la Universidad de Egreso:

Sede Central (Marcar con una X):	Filial (Marcar con X - Especificar):
Carrera Acreditada <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de ANEAES N°: Fecha:

3. EXPERIENCIA LABORAL (OPCIONAL):

DE:/...../..... A:/...../.....	Institución: Referente: Sr/Sra..... Teléf.: Experiencia:.....
DE:/...../..... A:/...../.....	Institución: Referente: Sr/Sra..... Teléf.: Experiencia:.....

4. OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTOR	DESCRIBA
Idioma Guaraní	Se expresa perfectamente
	Comprende, pero no habla
	No comprende ni habla





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS



Por la presente manifiesto bajo Declaración Jurada la veracidad de la información contenida en este formulario, y autorizo a cualquier persona natural o jurídica a suministrar al Organismo o Entidad del Estado y/o sus representantes, toda la información que considere necesaria para verificar la misma, sin perjuicio del sometimiento a la obligación personal de adjuntar y presentar con la postulación toda la documentación requerida en las bases y condiciones del llamado para acceder a la valoración y calificación según la matriz.

Firma del/la postulante:

Fecha:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792

c.Formato C



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENTES MÉDICOS



FORMATO "C"-CERTIFICADO MÉDICO CONAREM

Instrucciones: El postulante deberá completar la primera sección con sus datos personales y antecedentes patológicos personales, en carácter de declaración jurada. El profesional médico especialista deberá revisar con el postulante la primera sección y comentar sobre cualquier respuesta afirmativa en el espacio indicado, en cuanto a la aptitud del postulante para realizar la residencia médica.

1. PRIMERA SECCIÓN: ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Nombre del Postulante: _____	N° de C.I.: _____
Antecedentes patológicos personales:	Comentarios de valor/Tratamiento
Enfermedad Cardiovascular Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Pulmonar Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Gastrointestinal Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Neurológica Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Reumatológica Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Musculoesqueletal Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Endocrinológica Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Psiquiátrica Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Dermatológica Sí ___ No ___	_____
Enfermedades Oncológicas Sí ___ No ___	_____
Otras Enfermedades Sí ___ No ___	_____
Limitaciones del Sensorio (Vista, audición, etc.) Sí ___ No ___	_____
Limitaciones Físicas Sí ___ No ___	_____
Antecedentes Quirúrgicos Sí ___ No ___	_____

Por el presente, manifiesto bajo declaración jurada la veracidad de la información contenida en este documento.

Firma Postulante: _____ N° de C.I.: _____
Aclaración: _____ Fecha: _____

Manifiesto haber revisado con el postulante la primera sección

Firma y Sello con Nombre Completo y Número de Registro del Profesional que expide el certificado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS



(continúa)

2. SEGUNDA SECCIÓN: EVALUACIÓN MÉDICA

Fecha: _____

Nombre del Postulante: _____

N° de C.I.: _____

Examen Físico:

a. Signos Vitales: PA: _____ FC: _____ T: _____
FR: _____ Peso: _____ Kg Talla: _____ cm

b. Evaluación por Sistema: _____ Detallar hallazgos anormales

Cabeza, ojos, oídos:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Cardiovascular:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Pulmonar:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Gastrointestinal:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Musculoesqueletal:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Neurológico:	Normal: _____	Anormal: _____	_____

Detallar sobre respuestas positivas en la Primera sección y/o anomalías en el examen físico y explicar si existen limitaciones en cuanto a la salud física y/o mental del postulante para realizar una residencia médica, si las hubiere:

Por la presente, certifico (marcar según corresponda) que el postulante, fue examinado por mí en la fecha y que, al momento de la evaluación clínica, en cuanto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, es:

APTO/A

NO APTO/A

Se expide el presente certificado a pedido del/a interesado/a para presentar a la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).

Firma y Sello con Nombre Completo y Número de Registro del Profesional que expide el certificado.

Dirección del Profesional: _____

Número de Teléfono del Profesional: _____

Especialidad del Profesional (marcar la que corresponde):

Medicina Familiar

Medicina Interna





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792

II. Especialidades Derivadas o Subespecialidades:
a. Formato A



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENTES MÉDICOS



FORMATO A
FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES -CONAREM 2025
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

SEÑORES
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
CONCURSO DE ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS 2024

Presente

El/la _____ que suscribe (NOMBRE COMPLETO)

N° _____, con Cédula de Identidad _____, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Miembros de la Comisión de Selección del Concurso de ingreso a la Residencia Médica de _____, con el objeto de presentar la postulación a la vacancia del cargo de Médico Residente de Especialidades Derivadas o Subespecialidades, declarando los siguientes datos:

DECLARACIÓN DE VÍNCULO LABORAL (PÚBLICO Y/O PRIVADO)

Cantidad de Vínculo/s Laboral/es
Nombre de la entidad en la cual/es trabaja
Especialidades de su preferencia (Citar tres, en orden de preferencia)
1°
2°
3°
¿Participó de exámenes anteriores de la CONAREM?
SI <input type="checkbox"/> Año: _____
NO <input type="checkbox"/>

DECLARO EXPRESAMENTE

- Que he leído el Reglamento de Concurso, los perfiles y las matrices del presente llamado a Concurso y estoy conforme con lo establecido en las mismas y comprometido a ajustarme a ellas.
- Que no cuento con inhabilitación alguna para el ingreso a la Función Pública, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
- Que toda documentación e información proporcionadas en el presente formulario son veraces y auténticas.
- Que conozco el Reglamento vigente de las Residencias Médicas de la CONAREM, y asumo el compromiso de acatarlo fielmente como así también todas las disposiciones internas y reglamentos de la UNIDAD FORMADORA seleccionada.
- Que estoy en conocimiento de que el Residente de especialidades derivadas o subespecialidades podrá tener una actividad asistencial remunerada adicional de hasta 24 horas, siempre y cuando dicho horario no se superponga al horario establecido para realizar la residencia en dicha subespecialidad, y me comprometo a acatar dicha disposición en el caso de acceder a una vacancia en el presente concurso.
- Que autorizo mediante la presente, que cualquier persona natural o jurídica, suministre a la Comisión de Selección toda la información que consideren necesaria para confirmar la veracidad de lo declarado en la presente. Me doy por notificado de que la Comisión de Selección, en caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información que presento, me excluirá del presente proceso de selección.
- Que los datos proporcionados podrán ser utilizados por la CONAREM, según lo requiera, para la elaboración de informes y evaluaciones de los diferentes instrumentos implementados en las Residencias.

Firma del Postulante _____

Fecha: _____





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792-

b.Formato B



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS



FORMATO "B"
CURRICULUM VITAE

Consideraciones Previas: En forma especial hay que tener presente que de los trabajos realizados se pide una información resumida, de los cuales se debe proporcionar lo que se indica en el formato.

1. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno:	Cédula de Identidad:
Apellido Materno:	Email:
Nombres:	Teléfono:
Edad: Fecha de Nacimiento: / /	Teléfono móvil:
Sexo: Lugar de Nacimiento:	Registro Profesional de Médico N°:
Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/>	
Dirección particular exacta: Calle: e/ calle Número de Casa: Barrio: Ciudad: Departamento o Región:	

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

2.1. Estudios Realizados:

Nivel de Estudios	Título Obtenido	Institución/Universidad	Facultad	Año de Ingreso	Año de Egreso

2.2. Datos de la Universidad de Egreso:

Sede Central (Marcar con una X):	Filial (Marcar con X - Especificar):
Carrera Acreditada: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Resolución de ANEAES N°: Fecha:

2.3. Datos de de especialidad primaria o troncal:

Promedio de la especialidad primaria o troncal:

3. EXPERIENCIA LABORAL (OPCIONAL):

DE:/...../..... A:/...../.....	Institución: Referente: Sr/Sra..... Teléf.: Experiencia.....
DE:/...../..... A:/...../.....	Institución: Referente: Sr/Sra..... Teléf.: Experiencia.....



CONAREM 2025



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS



4. TRABAJOS CIENTÍFICOS RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL DURANTE EL PERIODO DE RESIDENCIA O POSTERIOR.

Tipo de Trabajo Científico	Nombre del Trabajo	Año de Presentación

5. OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTOR	DESCRIBA
Idioma Guaraní	Se expresa perfectamente
	Comprende, pero no habla
	No comprende ni habla

Por la presente manifiesto bajo Declaración Jurada la veracidad de la información contenida en este formulario, y autorizo a cualquier persona natural o jurídica a suministrar al Organismo o Entidad del Estado y/o sus representantes, toda la información que considere necesaria para verificar la misma, sin perjuicio del sometimiento a la obligación personal de adjuntar y presentar con la postulación toda la documentación requerida en las bases y condiciones del llamado para acceder a la valoración y calificación según la matriz.

Firma del/la postulante:

Fecha:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 792.-

c.Formato C



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESERVA DE LAS RECURSOS



FORMATO "C"-CERTIFICADO MÉDICO CONAREM

Instrucciones: El postulante deberá completar la primera sección con sus datos personales y antecedentes patológicos personales, en carácter de declaración jurada. El profesional médico especialista deberá revisar con el postulante la primera sección y comentar sobre cualquier respuesta afirmativa en el espacio indicado, en cuanto a la aptitud del postulante para realizar la residencia médica.

1. PRIMERA SECCIÓN: ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Nombre del Postulante: _____ N° de C.I.: _____

Antecedentes patológicos personales:

Comentarios de valor/Tratamiento

Enfermedad Cardiovascular	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Pulmonar	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Gastrointestinal	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Neurológica	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Reumatológica	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Musculoesquelética	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Endocrinológica	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Psiquiátrica	Sí ___ No ___	_____
Enfermedad Dermatológica	Sí ___ No ___	_____
Enfermedades Oncológicas	Sí ___ No ___	_____
Otras Enfermedades	Sí ___ No ___	_____
Limitaciones del Sensorio (Vista, audición, etc.)	Sí ___ No ___	_____
Limitaciones Físicas	Sí ___ No ___	_____
Antecedentes Quirúrgicos	Sí ___ No ___	_____

Por el presente, manifiesto bajo declaración jurada la veracidad de la información contenida en este documento.

Firma Postulante: _____ N° de C.I.: _____

Aclaración: _____ Fecha: _____

Manifiesto haber revisado con el postulante la primera sección

Firma y Sello con Nombre Completo y Número de Registro del Profesional que expide el certificado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 799.-



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS



(continúa)

2. SEGUNDA SECCIÓN: EVALUACIÓN MÉDICA

Fecha: _____

Nombre del Postulante: _____

Nº de C.I.: _____

Examen Físico:

a. Signos Vitales: PA: _____ FC: _____ T: _____ °C
FR: _____ Peso: _____ Kg Talla: _____ cm

b. Evaluación por Sistema: _____ Detallar hallazgos anormales

Cabeza, ojos, oídos:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Cardiovascular:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Pulmonar:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Gastrointestinal:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Musculoesquelético:	Normal: _____	Anormal: _____	_____
Neurológico:	Normal: _____	Anormal: _____	_____

Detallar sobre respuestas positivas en la Primera sección y/o anomalías en el examen físico y explicar si existen limitaciones en cuanto a la salud física y/o mental del postulante para realizar una residencia médica, si las hubiere:

Por la presente, certifico (marcar según corresponda) que el postulante, fue examinado por mí en la fecha y que, al momento de la evaluación clínica, en cuanto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, es:

APTO/A

NO APTO/A

Se expide el presente certificado a pedido del/a interesado/a para presentar a la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).

Firma y Sello con Nombre Completo y Número de Registro del Profesional que expide el certificado.

Dirección del Profesional: _____

Número de Teléfono del Profesional: _____

Especialidad del Profesional (marcar la que corresponde):

Medicina Familiar

Medicina Interna

